

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, enero veintisiete -27- de dos mil veintidós -2022-

Auto No. 033 –sustanc.-

Rad. 2020- 000078-00

Se requiere a la parte ejecutante para que informe si le asiste interés en avanzar con el propósito de la medida cautelar decretada. Término para pronunciarse: Treinta -30- días, so pena de aplicar desistimiento tácito al embargo y secuestro sobre el predio objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 11

De la presente fecha. 28/01/2022

Secretaría 